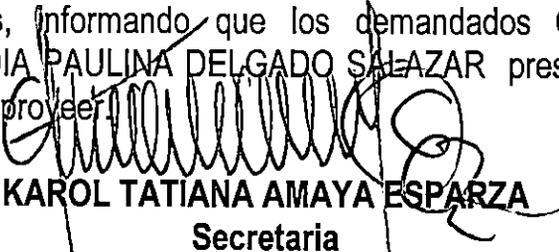


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00101 de OSCAR ANDRES GAMBA GAMBA contra GERMAN RICARDO RODRIGUEZ y otros**, informando que los demandados GERMAN RICARDO RODRIGUEZ y CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 FEB. 2022

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito de contestación de GERMAN RICARDO RODRIGUEZ se observa que se allegó contestación a la demanda sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere al apoderado de la parte demandada en el siguiente sentido:

1. Deberá hacer un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos 7-8-9-14 de la demanda, indicando los que se admiten, **los que se niegan y los que no le constan**. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.
2. Indique los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
3. Indique la dirección de notificaciones del demandado.

Respecto de la demandada CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR, se observa que se allegó contestación a la demanda sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere al apoderado de la parte demandada en el siguiente sentido:

1. Deberá hacer un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos 7-9-12 de la demanda, indicando los que se admiten, **los que se niegan y los que no le constan**. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.
2. Indique los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.

3. Indique la dirección de notificaciones de la demandada.

La parte demandante proceda a la notificación del demandado ÁLVARO GÓMEZ CAICEDO en los términos que lo fue indicado en providencia de 6 de octubre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

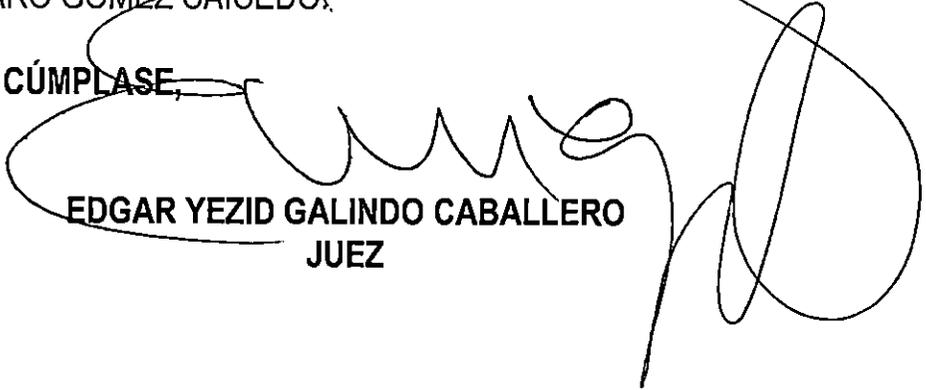
PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por los apoderados de la parte demandada **GERMAN RICARDO RODRIGUEZ y CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR** para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor CARLOS EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 93.389.187, portador de la tarjeta profesional No. 111.777 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de GERMAN RICARDO RODRIGUEZ de acuerdo al poder a él otorgado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor ERICH DEL RIO ACOSTA BEDOYA, identificado con la C.C. No. 93.383.499, portador de la tarjeta profesional No. 157.431 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR de acuerdo al poder a él otorgado

CUARTO: La parte demandante continúe con los tramites de notificación al demandado ÁLVARO GÓMEZ CAICEDO.

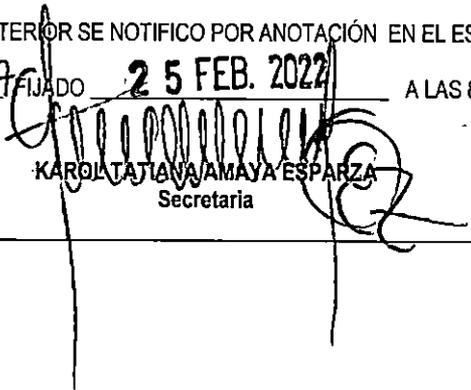
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 27 FIJADO 25 FEB. 2022 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria